

GACETA MUNICIPAL

Vol. I Año 1

Octubre del 2007

No. 11



Publicación Mensual del Republicano Ayuntamiento
de Ciudad Guadalupe, Nuevo León,
México

GACETA MUNICIPAL

CONTENIDO

	Página
Directorio y Supervisión General. -----	3
Republicano Ayuntamiento 2006-2009. -----	4
Acuerdos aprobados en la Sesión Ordinaria de fecha 5 de Septiembre de 2007, Acta N° 27. -----	5
ACUERDO No. 1.- Aprobación del Orden del Día. -----	5
ACUERDO No. 2.- Dispensa de la Lectura del Acta No. 26. -----	5
ACUERDO No. 3.- Se aprueba y se expide el Reglamento del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública. -----	5
ACUERDO No. 4.- Se aprueba y autoriza Comodato a favor del Instituto Municipal de la Mujer. -----	10
ACUERDO No. 5.- Se niegan las peticiones presentadas por los señores Ing. Héctor Domínguez, Ángel García Gutiérrez y el Ing. Gerardo Garza Treviño. -----	12
ACUERDO No. 6.- Se Autorizan Aperturas y Cambios de Domicilio de establecimientos de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas. -----	14
ACUERDO No. 7.- Se aprueba la conformación de una Comisión Especial Plural. -----	16
Acuerdos aprobados en la Sesión Ordinaria de fecha 26 de Septiembre de 2007, Acta N° 28. -----	17
ACUERDO No. 1.- Aprobación del Orden del Día. -----	17
ACUERDO No. 2.- Dispensa de la Lectura del Acta No. 27. -----	17
ACUERDO No. 3.- Se aprueba nomenclatura del "Fraccionamiento Santa Clara", -----	17
ACUERDO No. 4.- Se aprueba nomenclatura del "Fraccionamiento Privadas de Chulavista". -----	19
ACUERDO No. 5.- Se aprueba y autoriza la celebración de Convenios de Concesión de Puentes Peatonales con las Empresas: " Monumentos Publicitarios, S. de R. L. de C. V. "; " G C Impresos Especializados S. A. de C. V " y " J. R. Publicidad Visual Urbana, S. A. de C. V. ". -----	20
ACUERDO No. 6.- Se aprueba se celebre " Convenio de Colaboración y Coordinación " para la instalación de módulos de Informatel y Locatel. -----	24
ACUERDO No. 7.- Se autorizan Aperturas, Cambio de Domicilio y Cambio de Titular, de los establecimientos de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas. -----	25
ACUERDO No. 8.- Se aprueba propuesta de espera. -----	28

GACETA MUNICIPAL

DIRECTORIO:

C. Lic. María Cristina Díaz Salazar
Presidenta Municipal

C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa
Secretario del R. Ayuntamiento

C. Lic. José Juan Guajardo Martínez
Síndico Segundo

SUPERVISIÓN GENERAL

Secretaría del R. Ayuntamiento
Secretario C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa

Director Político de la Secretaría del R. Ayuntamiento
C. Lic. Mario Humberto Gamboa Rodríguez

La Comisión de Régimen Interior del R. Ayuntamiento
Reg. Lic. Porfirio Elizondo Navarro **Reg. Lic. Dalia Karina Rodríguez González**
Presidente **Secretario**

Reg. Ing. María Magdalena Ayala Rincón **Reg. Prof. y Lic. Martha A. Valdez Escamilla**
Vocal **Vocal**

Reg. C. Oscar Javier Collazo Garza
Vocal

Gaceta Municipal del R. Ayuntamiento de Ciudad Guadalupe, N. L., impresa en los Talleres
de la Imprenta del Gobierno del Estado de Nuevo León.
Se imprimieron 1000 ejemplares

CIUDAD GUADALUPE, N. L., MÉXICO

PRESIDENTA MUNICIPAL

C. Lic. María Cristina Díaz Salazar

Srio. del R. Ayuntamiento
C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa

Srio. de Finanzas y Tesorero Municipal
C. C. P. Jesús Páez Elizondo

Republicano Ayuntamiento

2006 - 2009

Primera Regidora	C. Lic. Norma Leticia Rodríguez Ochoa
Segundo Regidor	C. Lic. Fernando Villarreal Garza
Tercera Regidora	C. Ma. Del Rosario Valenciano Rosales
Cuarto Regidor	C. Luis Gutiérrez Beteta
Quinto Regidor	C. Lic. Porfirio Elizondo Navarro
Sexto Regidor	C. José Concepción Coronado Mata
Séptimo Regidor	C. Oscar Javier Collazo Garza
Octavo Regidor	C. Dr. Jesús René Tijerina Cantú
Noveno Regidor	C. Manuel Alejandro Cerda Hernández
Décima Regidora	C. Maria de la Luz Campos Alemán
Décimo Primer Regidor	C. José Ángel de León Rubio
Décimo Segundo Regidor	C. Lic. Edel Addi González Escobedo
Décima Tercera Regidora	C. Dalia Karina Rodríguez González
Décima Cuarta Regidora	C. Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel
Décima Quinta Regidora	C. Profra. y Lic. Martha Alicia Valdez Escamilla
Décimo Sexto Regidor	C. Ing. María Magdalena Ayala Rincón
Décimo Séptimo Regidor	C. Pedro Bernal Rodríguez
Décima Octava Regidora	C. Lic. Verónica P. Cisneros de la Rosa
Décimo Noveno Regidor	C. Profr. David Gerardo Velazco Sánchez
Síndico Primero	C. C.P. Fernando Garza Rodríguez
Síndico Segundo	C. Lic. José Juan Guajardo Martínez

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2006-2009
ACUERDOS DE CABILDO

Sesión Ordinaria del día 5 de Septiembre del año 2007

ACTA No. 27

En Ciudad Guadalupe, Nuevo León, siendo las once horas con cincuenta y siete minutos del día cinco de Septiembre del Dos Mil Siete, reunidos en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, los Ciudadanos Lic. María Cristina Díaz Salazar, Presidenta Municipal; C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del R. Ayuntamiento; el C. C.P. Jesús Páez Elizondo, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal; así mismo los Regidores y Síndicos integrantes de este Honorable Ayuntamiento; habiéndose firmado la Lista de Asistencia y comprobado el Quórum Legal; justificaron su inasistencia los C. Regidores Lic. Norma Leticia Rodríguez Ochoa y C. Pedro Bernal Rodríguez, se declaran válidos los acuerdos que se tomen en esta Sesión. Asumieron la Presidencia y la Secretaría respectivamente los Ciudadanos Lic. María Cristina Díaz Salazar y el Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

ACUERDO No. 1

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos, el Orden del Día propuesto para esta Sesión Ordinaria.

ACUERDO No. 2

Este Ayuntamiento aprueba por Mayoría de votos con 17 a favor y una abstención de la Regidora Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel, la dispensa de la lectura del Acta correspondiente No. 26 celebrada el día 29 de Agosto del 2007.

ACUERDO No. 3

Este Ayuntamiento aprueba en lo general y en lo particular por Unanimidad de votos, el dictamen presentado por las Comisiones Unidades de Régimen Interior de Gobierno y Policía, como sigue:

**CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**

A los suscritos integrantes de las comisiones unidas de Policía y de Régimen Interior de Gobierno nos fue turnada por la C. Presidente Municipal a través del C. Secretario del R. Ayuntamiento, para su análisis, estudio y dictamen, **PROYECTO DE REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA** del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

Atendiendo a lo anterior y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso a), fracción VII; 27 fracción IV y 29 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 13 fracciones V y VI y 16 fracción VIII; 52 fracciones II incisos g) y h) y III incisos f) g) y h); 58 y 60 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina en la fracción III, inciso h) en relación con el artículo 21 de la propia Carta Fundamental, atribuye al Municipio las funciones y servicios de seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito.

SEGUNDO.- Que con fecha 28 de agosto de 2007, la C. Presidenta Municipal, Lic. María Cristina Díaz Salazar, nos envió a través del C. Secretario del R. Ayuntamiento Proyecto de **REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA** del Municipio de Guadalupe N. L.

TERCERO.- Que el objeto del Proyecto que se nos comparte, es fomentar e impulsar la participación ciudadana y vecinal en las acciones y programas de prevención de la delincuencia, así como su contribución a la creación de condiciones de seguridad pública y tranquilidad social que demanda la comunidad, dentro de los programas que lleva a cabo el Municipio a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito.

CUARTO.- Que la Administración Municipal tiene muy claro que la seguridad pública constituye una de las demandas más sentidas de la población, por lo que estima necesaria la participación ciudadana en un proyecto institucional, que incorpore las propuestas sociales en materia de seguridad pública y prevención de la delincuencia.

QUINTO.- Que la creación del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Guadalupe, N. L., incorporará la participación organizada democráticamente de los ciudadanos, de personas morales, asociaciones de padres de familia, asociaciones religiosas, asociaciones no gubernamentales y de aquellos cuya experiencia y conocimientos profesionales pueden contribuir al mejor cumplimiento de las estrategias, acciones y programas en materia de prevención del delito, así como a la puntual observancia de las disposiciones jurídicas y reglamentarias en materia de Policía y Buen Gobierno.

SEXTO.- Que se dio cumplimiento al artículo 65 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, habiéndose publicado la convocatoria para la consulta pública en tres periódicos de la localidad, en fecha 30 de agosto de 2007, a fin de que la ciudadanía y quienes tuvieran interés, hicieran propuestas sobre el Reglamento objeto de este Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones que suscriben, someten a la consideración de éste Pleno del R. Ayuntamiento de Guadalupe, N. L., el presente dictamen de **REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA** del Municipio de Guadalupe Nuevo León, y solicita respetuosamente a este H. Cuerpo Colegiado su aprobación, en el tenor siguiente:

DICTAMEN:

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso a), fracción VII; 27 fracción IV y 29 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 13 fracciones V y VI y 16 fracción VIII; 52 fracciones II incisos g) y h) y III incisos f) g) y h); 58 y 60 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Guadalupe N. L., se **EXPIDE** el **REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA** del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, para quedar en la siguiente forma:

REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social; crea el Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Guadalupe, Nuevo León; y regula su organización y funcionamiento.

ARTÍCULO 2.- El Consejo Consultivo tiene por objeto, coadyuvar con la Administración Pública Municipal en la formulación, propuesta y elaboración de lineamientos generales sobre políticas públicas y programas en materia de seguridad pública, así como impulsar la participación ciudadana en la materia.

ARTÍCULO 3.- Para el cumplimiento de su objeto el Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública, tendrá las siguientes funciones:

- a). Coadyuvar con la Administración Pública Municipal, a la formulación de políticas, acciones y programas para la prevención de la delincuencia;
- b). Fomentar la participación ciudadana en apoyo a las labores preventivas que realice la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, así como en la vigilancia en la observancia del Reglamento de Policía y Buen Gobierno;
- c). Recibir y canalizar las demandas ciudadanas o bien aquellas que le presenten los Consejos vecinales de participación ciudadana;
- d). Recomendar estrategias, acciones, proponer programa para la prevención y detección de la delincuencia;
- e). Organizar conferencias, cursos en materia de seguridad pública y fomentar la capacitación de los integrantes de los consejos vecinales en la materia.
- f). Las demás que le atribuya este Reglamento.

ARTÍCULO 4.- El Consejo Consultivo estará integrado por:

- a). Un Presidente Honorario que lo será el Presidente(a) Municipal;
- b). Un Presidente Ejecutivo que será el ciudadano que designe el Presidente Honorario;
- c). Un Secretario Técnico que será el Secretario de Seguridad Ciudadana y Tránsito;

- d). El Secretario del R. Ayuntamiento.
- e). El Presidente de la Comisión de Policía del R. Ayuntamiento.
- f). Los consejeros ciudadanos y representantes de las instituciones de educación superior, de los sectores social y privado, de las asociaciones de padres de familia, de las asociaciones religiosas y no gubernamentales, en el número que se considere adecuado para la mejor representación ciudadana de la comunidad.

El Presidente(a) Municipal hará las invitaciones a los ciudadanos y organizaciones a que se refiere el inciso f) de este Artículo, considerando su idoneidad con el objeto del Consejo, y hará las designaciones correspondientes. El pleno del Consejo podrá invitar en cualquier momento a las personas físicas o morales, que por su experiencia y conocimientos profesionales u objeto puedan contribuir al mejor cumplimiento de las atribuciones del Consejo.

El cargo de integrante del Consejo es honorífico.

ARTÍCULO 5.- Las sesiones del Consejo serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias serán cada tres meses y deberán ser convocadas por el Secretario Técnico, con cinco días hábiles a su celebración. Las sesiones extraordinarias podrán realizarse en cualquier momento que se considere necesario, debiendo convocarse veinticuatro horas antes de su celebración.

La convocatoria deberá indicar la fecha, hora y lugar de celebración y acompañarse del orden del día y de la documentación necesaria sobre el asunto que se trate, a efecto de que los consejeros puedan disponer de la información que será base del análisis y discusión de la sesión. Para que las sesiones sean válidas se requiere la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes del Consejo. Todas las votaciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes en las sesiones. Los ciudadanos o instituciones que por su experiencia y conocimientos profesionales sean invitados sólo tendrán derecho de voz.

ARTÍCULO 6.- Compete al Presidente Honorario las siguientes funciones:

- a). Proveer lo necesario para el funcionamiento y la actividad del Consejo;
- b). Someter a consulta al Consejo los asuntos que se consideren relevantes en la materia, para la comunidad;
- c). Establecer vías de comunicación e información institucional adecuadas entre la administración municipal y el Consejo, para el mejor logro de su objeto.
- d). Las demás que le asigne este Reglamento.

ARTÍCULO 7.- El Presidente Ejecutivo tendrá las siguientes funciones;

- a). Presidir las sesiones del Consejo;
- b). Someter a la consideración del Consejo los temas a tratar en cada sesión;
- c). Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y determinaciones del Consejo;
- d). Someter a la aprobación del pleno el Informe Anual
- e). Las demás que le asigne este Reglamento.

ARTÍCULO 8.- Para el mejor cumplimiento del objeto del Consejo, podrán crearse consejos vecinales de participación ciudadana de seguridad pública en las Delegaciones del Municipio, a fin de fomentar la organización ciudadana en torno de las políticas, acciones y programas que proponga el Consejo Consultivo a la Autoridad Municipal, en la prevención de la delincuencia y el fortalecimiento de los lazos comunitarios.

ARTÍCULO 9.- Las Delegaciones Municipales propiciarán y fomentarán la formación y organización democrática de los Consejos Vecinales a que se refiere el artículo anterior, a fin de involucrar a los ciudadanos en sus respectivas colonias y barrios, en las tareas que proponga el Consejo en materia de seguridad pública.

ARTÍCULO 10.- Los Consejos Vecinales de Participación Ciudadana de Seguridad Pública se integrarán con:

- a). Un Representante de la Administración Municipal, que lo será el Delegado y quien presidirá el Comité;
- b). Un Secretario Técnico, que lo será un representante de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito; y
- c). Cinco Consejeros ciudadanos.

ARTÍCULO 11.- Para los efectos del inciso c) del artículo anterior, las Delegaciones convocarán a consulta a los vecinos, a fin de que éstos puedan designar a sus representantes ante el Consejo Vecinal. En su defecto, el Presidente (a) Municipal hará la invitación para la incorporación de los consejeros vecinales en los términos previstos en el artículo 4 párrafo segundo del Reglamento.

ARTÍCULO 12.- Los Consejos Vecinales de Participación Ciudadana de Seguridad Pública tendrán las siguientes funciones:

- a). Fomentar la participación ciudadana en la Delegación que corresponda y apoyar las acciones de prevención del delito y observancia del Reglamento de Policía y Buen Gobierno;
- b). Servir de vínculo entre las autoridades municipales y los vecinos, así como promover en sus respectivas circunscripciones, las políticas, acciones y programas que en materia de seguridad pública recomiende o proponga el Consejo Consultivo;
- c). Canalizar hacia el Consejo Consultivo, las propuestas que en materia de seguridad pública propongan los vecinos en la circunscripción de la Delegación correspondiente;
- d). Fomentar las actividades que sirvan para cumplir el objeto del Consejo Consultivo, a fin de contribuir a la prevención de la delincuencia;
- e). Sesionar cuando menos cada tres meses, para lo cual se requiere la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. Las votaciones se tomarán por mayoría de sus asistentes y todos tendrán derecho de voz y voto. La convocatoria a las sesiones, ya sean ordinarias o extraordinarias, se sujetarán a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 5 de este Reglamento;
- f). Las demás que les asigne este Reglamento o les encomiende el Consejo Consultivo.

El cargo de consejero en el Consejo Vecinal es honorífico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La designación de los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública y la sesión de su instalación deberá realizarse dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Los Comités Vecinales de Seguridad Pública continuarán funcionando y serán renovados dentro de tres años a partir de la publicación del presente Reglamento.

TERCERO.- Las inconformidades que llegaren a presentarse en aplicación de este Reglamento, serán resueltas conforme a lo previsto en el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Municipio de Cd. Guadalupe, N. L.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal y hágase del conocimiento de los habitantes de Cd. Guadalupe, Nuevo León.

ACUERDO No. 4

Este Ayuntamiento aprueba en lo general y en lo particular por Unanimidad de votos, el dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio, como sigue:

C. C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE CD. GUADALUPE, N. L. P R E S E N T E .-

La Comisión que suscribe recibió para su análisis, estudio y Dictamen de la C. Presidenta Municipal a través del C. Secretario del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por la C. LAURA NAJERA SOLORZANO, Directora del Instituto Municipal de la Mujer, con el fin de que se le otorgue bajo la figura de comodato a favor de referido Instituto, una porción de un inmueble municipal con una superficie total de 2,275.22m², y que se encuentra ubicado en las calles Sierra Madre Oriental, Sierra de Milpilllas, Cerro del Potosí y Sierra de la Iguana, en la Colonia Cerro de la Silla, por un tiempo de 4-cuatro años, y que forma parte de un lote propiedad municipal identificado con el expediente catastral 29-075-001, con el objeto de cumplir con los objetivos que se tienen trazados por el referido Instituto.

Atendiendo lo anterior y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso c) fracción X, 147 y 151 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 52 fracción XVII inciso e) y 60 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, N. L., nos permitimos exponer los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que en fecha 12-doce de Diciembre del 2006-dos mil seis, se aprobó por el H. Cabildo la creación de Instituto del la Mujer de Guadalupe, con el objetivo primordial de la participación plena de la mujer en la vida social, económica, política y cultural del Municipio.

SEGUNDO.- Ahora bien, en fecha 27 de Agosto del presente año, se recibió la petición de la Directora del referido Instituto, la C. LAURA NAJERA SOLORZANO, quien solicita se le otorgue bajo la figura jurídica de Comodato, por un termino de cuatro años, un inmueble municipal ubicado en las calles Sierra Madre Oriental, Sierra de Milpilllas, Cerro del Potosí y Sierra de la Iguana, en la Colonia Cerro de la Silla, con una superficie de 2,275.22 m², a fin de que en dicho inmueble se lleve a cabo la instalación del referido Instituto.

TERCERO.- Que el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, es propietario de un lote amparado bajo el Expediente catastral número 29-075-001 y cuenta con una superficie total de 4,394.00m², justificando dicha propiedad con la escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 2885, Volumen 63, Libro 62, Sección Propiedad, de fecha 29 de Noviembre del año 1978, contando la porción de superficie solicita con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 52.55 metros y colinda con la calle Sierra de la Iguana.

Al Sur mide 56.60 metros y colinda con la calle Sierra de Milpillas.

Al Oriente cuatro líneas quebradas de 6.90, 12.30, 3.23 y 19.20 metros y colinda con la área municipal.

Al Poniente mide 37.55 metros y colinda con la calle Sierra Madre Oriental.

Cuenta con dos ochavos hacia el Norte y Sur con un radio de 2.05 y 2.12 metros respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDO.- Que una vez analizada la solicitud presentada por la C. LAURA NAJERA SOLORZANO, Directora del referido Instituto, ésta Comisión de Patrimonio considera que es necesario coadyuvar con los objetivos trazados dentro del plan municipal de desarrollo y directrices que se van ejecutando a través de las diversas áreas en esta administración, en particular del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe, a fin de que la comunidad empiece a ser beneficiada con los objetivos y proyectos trazados por el propio Instituto, los cuales entre otros es crear, promover y ejecutar programas para garantizar los derechos de la mujer establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los convenios y tratados Internacionales.

TERCERO.- Que como ha quedado asentado en el punto **TERCERO** de Antecedentes y en el Considerando **SEGUNDO** del presente dictamen, es factible otorgar un terreno con una superficie de 2,275.22 m², bajo la figura de **COMODATO**, para que se instale en el mismo el Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe con las características que han sido señaladas en apartados anteriores.

CUARTO.- Que se encuentran debidamente acreditados en el expediente del presente dictamen la solicitud presentada por la C. LAURA NAJERA SOLORZANO, Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe, en el cual hace referencia del área solicitada; escritura debidamente inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio con el que se acredita la propiedad del inmueble a favor de el Municipio de Guadalupe.

Es por lo anterior que se pone consideración el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Se apruebe y autorice con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, otorgar bajo la figura de **COMODATO** al Instituto Municipal de la Mujer, un predio municipal con una superficie de 2,275.22 m², ubicada en las calles Sierra Madre Oriental, Sierra de Milpillas, Cerro del Potosí y Sierra de la Iguana, en la Colonia Cerro de la Silla, en la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León, a fin de cumplir con sus objetivos y proyectos por lo que fue creado, a favor de la comunidad Guadalupense, predio que tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte mide 52.55 metros y colinda con la calle Sierra de la Iguana.

Al Sur mide 56.60 metros y colinda con la calle Sierra de Milpillas.

Al Oriente cuatro líneas quebradas de 6.90, 12.30, 3.23 y 19.20 metros y colinda con la área municipal.

Al Poniente mide 37.55 metros y colinda con la calle Sierra Madre Oriental.
Cuenta con dos ochavos hacia el Norte y Sur con un radio de 2.05 y 2.12 metros respectivamente.

SEGUNDO.- Que una vez aprobado el presente dictamen se realice la celebración del contrato de comodato entre el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, representado por la C. Presidenta Municipal Lic. Ma. Cristina Díaz Salazar, el C. Secretario del R. Ayuntamiento Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa y el C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento Lic. José Juan Guajardo Martínez por una parte, y por la otra el Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe, con la personalidad de los representantes de las dependencias antes referidas.

TERCERO.- Que la duración del contrato de Comodato será por el término de 4-cuatro años y el cuál iniciará a partir de que se autorice el presente dictamen por el H. Cabildo del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

CUARTO.- Se remita a la C. Presidenta Municipal a fin de que tenga a bien instruir al C. Secretario del R. Ayuntamiento para que envíe el presente dictamen para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, para los efectos jurídicos conducentes.

ACUERDO No. 5

Este Ayuntamiento aprueba en lo general y en lo particular por Unanimidad de votos, el dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio, como sigue:

C. C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE CD. GUADALUPE, N. L. P R E S E N T E .-

La Comisión que suscribe, recibió para su análisis, estudio y Dictamen de la C. Presidenta Municipal a través del C. Secretario del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por el C.P. Jesús Páez Elizondo y el Lic. Luis Arturo Martínez Osuna, sobre tres peticiones de ciudadanos a la Comisión de Patrimonio, para análisis y en su caso aprobación, los cuales se detallan en el punto de Antecedentes del presente Dictamen.

Atendiendo lo anterior y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso c) fracción X, 147 y 151 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 52 fracción XVII inciso e) y 60 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, N. L., nos permitimos exponer los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

UNICO .- Que en diferentes fechas se recibieron ante la Dirección de Patrimonio Municipal, tres peticiones realizadas por diversos ciudadanos, en los cuales solicitan:

- a) Ing. Héctor Domínguez, la compra de un predio municipal, ubicado en la calle Sitio de Cautla, en la Colonia, Escamilla, la cual mide 7.00 metros de frente por 23.35 de fondo, lo anterior para seguir utilizándolo como bodega para una imprenta propiedad del solicitante, teniéndose un avalúo máximo de \$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.).
- b) Sr. Ángel García Gutiérrez, quien solicita en comodato por un término de 10-diez años, un área municipal ubicada en las calles Veracruz y Estados Unidos en la Colonia Rincón de la Sierra, la cual mide 6,527.44 metros cuadrados, para instalar dos canchas de fútbol siete, ofreciendo diversos apoyos al Municipio en cuanto a inscripciones, becas y días en que se pueden usar los campos deportivos.

- c) Ing. Gerardo Garza Treviño, quien ofrece al Municipio en venta un predio de su propiedad ubicado en la calle Verduzco número 322, la cual mide aproximadamente 1,000.00 mil metros cuadrados, y del cual se tiene un avalúo presentado por el propio solicitante de 3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.).

Es por lo anterior que ésta Comisión de Patrimonio emite el siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que una vez que se analizaran las peticiones por parte de los ciudadanos antes referidos se tienen diversas consideraciones por parte de ésta Comisión de Patrimonio, primeramente en lo que respecta a la impresora Dosa, quien por medio de su propietario solicita se le venda una bodega municipal en la Colonia Escamilla, la cual requiere para guardar parte del material que ocupa para la misma imprenta ya que anteriormente dicha empresa tenía en arrendamiento el bien inmueble referido hasta que se empezó a entablar las negociaciones con motivo de la autorización de la venta de la referida bodega; es por lo que se determinó que por el momento al Municipio no le interesa deshacerse de un bien municipal que puede utilizarse como bodega para uso y beneficio de la administración, ahora bien, la cantidad en que fue valuada es por un precio que no aparece atractivo para que al Municipio pueda en su caso reponerlo en alguna otra parte de éste Municipio.

En cuanto a la segunda petición, hecha por parte del ex futbolista, Ángel García Gutiérrez, quien solicita en comodato por un término de 10-diez años un bien inmueble municipal que se encuentra en la Colonia Rincón de la Sierra para instalar dos canchas de fútbol siete, una vez analizada por ésta Comisión de Patrimonio, no se encuentra entre las prioridades del Municipio el ceder un área municipal en la cual no se obtendría un beneficio real para la comunidad, ya que solo se tendrían algunas becas y tiempo muy corto en poder usar dichas instalaciones deportivas, determinándose no autorizar la solicitud planteada.

En cuanto a la tercera petición, referente al ofrecimiento por parte del Ingeniero Gerardo Garza Treviño sobre la venta un bien inmueble de su propiedad ubicado en la calle Verduzco en la Zona Centro de ésta Ciudad, se determinó una vez analizada la solicitud, que el avalúo que presenta el propietario del inmueble en comento, se encuentra muy alto, siendo de \$ 3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.), determinando ésta Comisión de Patrimonio, que por el momento el municipio no se encuentra interesado en adquirir el inmueble en mención por no encontrarse ajustado en los planes de desarrollo que requiere el municipio para beneficio de la sociedad guadalupense.

SEGUNDO.- Que una vez analizadas las tres peticiones citadas con anterioridad, ésta Comisión de Patrimonio determina recomendar la no autorización de las mismas, por no ajustarse a los planes de beneficio y desarrollo para la sociedad guadalupense, ya que el Municipio en caso de deshacerse de un área municipal, sería para adquirir otro inmueble que sea de beneficio a los ciudadanos.

Es por lo anterior que se pone a consideración el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Se tienen por atendidas y se niegan las peticiones presentadas por los señores Ing. Héctor Domínguez, Ángel García Gutiérrez y el Ing. Gerardo Garza Treviño, con respecto a la solicitud de compra de un bien inmueble municipal ubicado en la Colonia Escamilla, a la solicitud de comodato de un inmueble municipal ubicado en la Colonia Rincón de la Sierra y al ofrecimiento de venta de un bien inmueble particular en la Zona Centro de ésta Ciudad, respectivamente.

SEGUNDO.- Que una vez aprobado el presente dictamen, se realice la notificación correspondiente a los solicitantes para hacerles saber de la resolución de sus peticiones, quedando a salvo sus derechos para realizar cualquier nueva petición sobre el particular.

TERCERO.- Se remita a la C. Presidenta Municipal a fin de que tenga a bien instruir al C. Secretario del R. Ayuntamiento para que envíe el presente dictamen para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, para los efectos jurídicos conducentes.

CUARTO.- El presente dictamen entrará en vigor al momento de su aprobación.

ACUERDO No. 6

Este Ayuntamiento aprueba en lo general y en lo particular por Mayoría de votos con 16 a favor y 3 abstenciones de las Regidoras Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel, Profra. y Lic. Martha Alicia Valdez Escamilla y la Ing. María Magdalena Ayala Rincón, el dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Comercio, como sigue:

**C. C. Integrantes del R. Ayuntamiento
Ciudad Guadalupe, Nuevo León.
Presente.-**

La Comisión que suscribe, recibió de la C. Presidenta Municipal a través de la Secretaría del R. Ayuntamiento, para su análisis, estudio y dictamen, propuesta referente a diversas solicitudes de aperturas y cambio de domicilio de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, especificándose en el presente instrumento los nombres y direcciones de los solicitantes.

En atención a lo anterior, esta Comisión de Espectáculos y Comercio, de este H. Cuerpo Colegiado, y con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 52 fracción VII inciso c), d) y l) del Capítulo II, Título Tercero del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, analizados los expedientes y en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que obran en la Secretaría del Ayuntamiento las solicitudes de apertura de negocios de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas siguientes:

APERTURAS

Nombre del solicitante y domicilio

Folio y Giro

MAURICIO JAVIER TREVIÑO TREVIÑO SAN SEBASTIÁN NO. 1520 COL. SIN NOMBRE	0070 CENTRO SOCIAL
--	--------------------

SEGUNDO.- Que obran en la Secretaría del R. Ayuntamiento las solicitudes de CAMBIO DE DOMICILIO siguientes:

CAMBIO DE DOMICILIO

Nombre del solicitante y domicilio

Folio y Giro

PABLO PAZ HERNÁNDEZ DE: GARDENIA NO.3001, COL. 23 DE NOVIEMBRE. A: CERRO DE LA SILLA NO. 4201, COL. 23 DE NOVIEMBRE	0087 ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO
---	--

TERCERO.- En respuesta a dichas solicitudes, la Secretaría del R. Ayuntamiento nos remitió las mismas a fin de estudiar y dictaminar al respecto, con fundamento en el artículo 5 fracción I inciso a) y d), del Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Ciudad Guadalupe N. L.

CUARTO.- Que la Comisión que suscribe se avocó al análisis y dictamen de los expedientes de los establecimientos antes citados, con el propósito de determinar si procede las aperturas y cambios de domicilio, no habiendo encontrado inconveniente legal alguno para que procedan los mismos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la materia.

En virtud de lo anterior, ésta Comisión, determina lo siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5, fracción I inciso a), del Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Ciudad Guadalupe N. L., se **AUTORIZAN** las **APERTURAS** de los establecimientos de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas que se precisan en el cuadro siguiente:

APERTURAS

Nombre del solicitante y domicilio

Folio y Giro

MAURICIO JAVIER TREVIÑO TREVIÑO SAN SEBASTIÁN NO. 1520 COL. SIN NOMBRE	0070 CENTRO SOCIAL
--	--------------------

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5 fracción I inciso d) del Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Ciudad Guadalupe N. L., se **AUTORIZAN** los **CAMBIOS DE DOMICILIO** de los establecimientos de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas que se precisan en el cuadro siguiente:

CAMBIO DE DOMICILIO

Nombre del solicitante y domicilio

Folio y Giro

PABLO PAZ HERNÁNDEZ DE: GARDENIA NO.3001, COL. 23 DE NOVIEMBRE. A: CERRO DE LA SILLA NO. 4201, COL. 23 DE NOVIEMBRE	0087 ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO.
---	--

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

ACUERDO No. 7

Este Ayuntamiento aprueba por Mayoría de votos con 15 a favor y 4 abstenciones de las Regidoras Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel, Profra. y Lic. Martha Alicia Valdez Escamilla, Ing. María Magdalena Ayala Rincón y la Lic. Verónica Patricia Cisneros de la Rosa, la conformación de una Comisión Especial Plural conformada por los C. Regidores José Ángel de León Rubio, Lic. Fernando Villarreal Garza, Profra. y Lic. Martha Alicia Valdez Escamilla, Lic. Dalia Karina Rodríguez González, Profr. David Gerardo Velazco Sánchez y Oscar Javier Collazo Garza, a efecto de que procedan al análisis respectivo sobre el asunto relacionado con la Srita. Gabriela del Carmen Sánchez Casas; así mismo se dé parte a la Contraloría del escrito presentado por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, a fin de que una vez que se posea el resultado se deslinden responsabilidades.

Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del año 2007

ACTA No. 28

En Ciudad Guadalupe, Nuevo León, siendo las once horas con catorce minutos del día veintiséis de Septiembre del Dos Mil Siete, reunidos en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, los Ciudadanos Lic. María Cristina Díaz Salazar, Presidenta Municipal; C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del R. Ayuntamiento; el C. C.P. Jesús Páez Elizondo, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal; así mismo los Regidores y Síndicos integrantes de este Honorable Ayuntamiento; habiéndose firmado la Lista de Asistencia y comprobado el Quórum Legal; se declaran válidos los acuerdos que se tomen en esta Sesión. Asumieron la Presidencia y la Secretaría respectivamente los Ciudadanos Lic. María Cristina Díaz Salazar y el Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

ACUERDO No. 1

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos, el Orden del Día propuesto para esta Sesión Ordinaria.

ACUERDO No. 2

Este Ayuntamiento aprueba por Mayoría de votos con 18 a favor y 3 abstenciones de las Regidoras Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel, Ing. María Magdalena Ayala Rincón y la Lic. y Profra. Martha Alicia Valdez Escamilla, la dispensa de la lectura del Acta correspondiente No. 27 celebrada el día 05 de Septiembre del 2007.

ACUERDO No. 3

Este Ayuntamiento aprueba por Mayoría de votos con 18 a favor y 3 abstenciones de las Regidoras Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel, Ing. María Magdalena Ayala Rincón y la Lic. y Profra. Martha Alicia Valdez Escamilla, el dictamen presentado por la Comisión de Nomenclatura y Vías Públicas, como sigue:

**C.C. REGIDORAS, REGIDORES Y SÍNDICOS
INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Nomenclatura y Vías Públicas, recibimos para su estudio, análisis y dictamen, de la C. Presidenta Municipal, Lic. María Cristina Díaz Salazar, a través del C. Secretario del R. Ayuntamiento, solicitud de nomenclatura del fraccionamiento tipo habitacional de urbanización inmediata que pretenden denominar "**FRACCIONAMIENTO SANTA CLARA**", ubicado al norte del fraccionamiento habitacional Dos Ríos XIII sector y al poniente del fraccionamiento Dos Ríos XIV sector en este Municipio.

En atención a lo anterior, la Comisión que suscribe procedió al estudio y análisis de la propuesta planteada en el párrafo anterior, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, fracción I inciso g), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso a) fracción I, 29 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 4, 6, 7, 8 y 11 fracción I, del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guadalupe, N. L., y 14 fracción III, 15 fracción IV, y 52 fracción XIV del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, sometemos a la consideración de este H. Cabildo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el referido Fraccionamiento tipo habitacional que pretenden denominar “**FRACCIONAMIENTO SANTA CLARA**” cuenta con autorización del Proyecto Urbanístico registrado bajo el No. de Expediente **DUF2/041/2005** y posterior modificación al Proyecto Urbanístico con No. de Expediente **DUF3/069/2006**, aprobados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, conforme a los lineamientos que le fueron fijados con anterioridad.

SEGUNDO.- Que en atención a lo anterior, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, solicita la aprobación de la nomenclatura de las vías públicas conforme al plano autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe tiene a bien proponer a este H. Cuerpo Colegiado, tenga a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba la nomenclatura para el fraccionamiento tipo habitacional de urbanización inmediata que pretenden denominar “FRACCIONAMIENTO SANTA CLARA”, ubicado al norte del fraccionamiento habitacional Dos Ríos XIII sector y al poniente del fraccionamiento Dos Ríos XIV sector en este Municipio, por estar en concordancia con las Bases que se establecen en el Reglamento de Nomenclatura y Vías Públicas del Municipio de Guadalupe, N. L., denominándose a sus vías públicas como sigue:

SENTIDO DE NORTE A SUR	SENTIDO DE ORIENTE A PONIENTE
CIRCUITO AQUILES SERDÁN	CALLE PRAXEDIS G. GUERRERO
CIRCUITO BACHINIVA	CALLE OJINAGA
CIRCUITO CHINIPAS	
CIRCUITO JANOS	
CALLE GÓMEZ FARIÁS	
CALLE GUACHOCHI	
CALLE OJINAGA	
CALLE URUACHI	
CALLE RÍO SENEGAL	
CALLE EXISTENTE RÍO NILO	

SEGUNDO.- Remítase a la C. Presidenta Municipal a fin de que tenga a bien enviar el presente acuerdo al C. Secretario del R. Ayuntamiento, para su debida publicación en la Gaceta Municipal.

ACUERDO No. 4

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen presentado por la Comisión de Nomenclatura y Vías Públicas, como sigue:

**C.C. REGIDORAS, REGIDORES Y SÍNDICOS
INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Nomenclatura y Vías Públicas, recibimos para su estudio, análisis y dictamen, de la C. Presidenta Municipal, Lic. María Cristina Díaz Salazar, a través del C. Secretario del R. Ayuntamiento, solicitud de nomenclatura del fraccionamiento tipo habitacional de urbanización inmediata sujeta a régimen de propiedad en condominio que pretenden denominar **“PRIVADAS DE CHULAVISTA”**, ubicado en la calle la Fragua de la Col. Chulavista en este Municipio.

En atención a lo anterior, la Comisión que suscribe procedió al estudio y análisis de la propuesta planteada en el párrafo anterior, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, fracción I inciso g), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso a) fracción I, 29 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 4, 6, 7, 8 y 11 fracción I, del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guadalupe, N. L., y 14 fracción III, 15 fracción IV, y 52 fracción XIV del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, sometemos a la consideración de este H. Cabildo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el referido Fraccionamiento tipo habitacional que pretenden denominar **“PRIVADAS DE CHULAVISTA”** cuenta con autorización del Proyecto Urbanístico registrado bajo el No. de Expediente **DUF2/012/2007** aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, conforme a los lineamientos que le fueron fijados con anterioridad.

SEGUNDO.- Que en atención a lo anterior, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, solicita la aprobación de la nomenclatura de las vías públicas conforme al plano autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe tiene a bien proponer a este H. Cuerpo Colegiado, tenga a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba la nomenclatura para el fraccionamiento tipo habitacional de urbanización inmediata sujeto a régimen de propiedad en condominio que pretenden denominar **“FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE CHULAVISTA”**, ubicado en la Calle La Fragua de la Col. Chulavista en este Municipio, por estar en concordancia con las Bases que se establecen en el Reglamento de Nomenclatura y Vías Públicas del Municipio de Guadalupe, N. L., denominándose a sus vías públicas como sigue:

SENTIDO DE NORTE A SUR	SENTIDO DE ORIENTE A PONIENTE
RODOLFO GARZA	RODOLFO GARZA
LA FRAGUA (CALLE EXISTENTE)	

SEGUNDO.- Remítase a la C. Presidenta Municipal a fin de que tenga a bien enviar el presente acuerdo al C. Secretario del R. Ayuntamiento, para su debida publicación en la Gaceta Municipal.

ACUERDO No. 5

Este Ayuntamiento aprueba por Mayoría de votos con 17 a favor y 4 abstenciones de las Regidoras Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel, Ing. María Magdalena Ayala Rincón, Profra. y Lic. Martha Alicia Valdez Escamilla y la Lic. Verónica Patricia Cisneros de la Rosa, el dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio, como sigue:

**C. C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO
GUADALUPE, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Patrimonio, recibimos para su estudio, análisis y dictamen, de la C. Presidenta Municipal a través del C. Secretario del R. Ayuntamiento, propuesta para celebrar convenios de concesión de bienes municipales, consistente en el otorgamiento de concesión de puentes peatonales a las empresas denominadas “**Monumentos Publicitarios, S. de R. L. de C. V.**”; “**G C Impresos Especializados S. A. de C. V**” y “**J. R. Publicidad Visual Urbana, S. A. de C. V.**”, para colocación de publicidad.

En atención a lo anterior y conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso a) fracción I, b) fracción X y c) fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 48; 52 fracción XVII inciso e) y g); 58 y 60 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Cd. Guadalupe, N. L., y en concordancia con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el R. Ayuntamiento se encuentra facultado de acuerdo al artículo 9 fracciones IV y VII de la Ley General de Asentamientos Humanos en vigor, para promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, así como para celebrar con los particulares convenios, acuerdos de coordinación, concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes y programas municipales de desarrollo urbano y los demás que de esto deriven.

SEGUNDO.- Que de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009 se consideró entre otras acciones prioritarias el incrementar, mejorar y dar seguimiento al equipamiento urbano, como el mejoramiento y mantenimiento de puentes peatonales en las arterias de mayor circulación vehicular, a fin de brindar mejor protección a los peatones.

TERCERO.- Que las empresas referidas en el proemio de este Dictamen, han manifestado su interés en usar y aprovechar puentes peatonales para publicidad, comprometiéndose a remodelar pasos peatonales existentes y a construir nuevos pasos peatonales, todo con sus propios recursos, sujetándose a las disposiciones que determine la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para lo cual solicitan concesión de los mismos..

CUARTO.- Que el artículo 144 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León dispone que los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir el uso, aprovechamiento y explotación de bienes de dominio público municipal, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas, sin que se constituyan derechos reales.

QUINTO.- Que el otorgamiento de estas concesiones se traduce en un ahorro económico para el Municipio, toda vez que el mantenimiento de puentes peatonales, así como la construcción de otros nuevos estará a cargo de las empresas concesionarias, lo que se establecerá como obligación en el clausulado de los convenios respectivos, como lo determina el presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Patrimonio tiene a bien proponer a este H. Cuerpo Colegiado, se sirva aprobar el siguiente:

DICTAMEN

Con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso a) fracción I, b) fracción X, c) fracción X y 144 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 48; 52 fracción XVII inciso e) y g); 58 y 60 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Cd. Guadalupe, N. L., se aprueba y autoriza la celebración de **CONVENIOS DE CONCESIÓN DE PUENTES PEATONALES** con las empresas: **“MONUMENTOS PUBLICITARIOS, S. DE R. L. DE C. V.”**; **“G C IMPRESOS ESPECIALIZADOS S. A. DE C. V.”** y **“J. R. PUBLICIDAD VISUAL URBANA, S. A. DE C. V.”**, en los términos siguientes:

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza conforme a las siguientes disposiciones:

a). La concesión a favor de la empresa **“MONUMENTOS PUBLICITARIOS, S. DE R. L. DE C. V.”**, de los siguientes puentes peatonales: Puente Peatonal ubicado en Av. Benito Juárez y Triunfo de la República; Puente Peatonal ubicado en la Av. Bonifacio Salinas cruz con Calle 9 de Octubre en la Col. Torres de Lindavista; Puente Peatonal ubicado en la Av. Miguel Alemán entre Bonifacio Salinas y Calle 14 de Mayo, y Puente Peatonal ubicado en la Av. Benito Juárez y Lázaro Cárdenas.

b). El término de la concesión que se autoriza será de 4-cuatro años 11-once meses, contados a partir de la firma del respectivo contrato y recepción del acta de entrega del Municipio.

c). La concesión que se autoriza consiste en el derecho de colocar, mantener y cambiar el material publicitario del o de los puentes peatonales objeto de la misma.

d). Por su parte, la empresa **“MONUMENTOS PUBLICITARIOS, S. DE R. L. DE C. V.”**, se **OBLIGA:**

1. A remodelar con sus propios recursos los puentes peatonales descritos en el inciso a) de este punto **PRIMERO** del Dictamen.
2. A suministrar y colocar la estructura y realizar las acciones de mantenimiento que consistirán en limpieza y eliminación de graffiti cuando menos una vez al mes y la pintura general de los puentes peatonales cuando menos una vez cada año, así como el pago de los servicios tales como energía eléctrica, gestión de permisos de anuncios y obtener los permisos inherentes a los mismos, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos que para tal efecto señalan los reglamentos, leyes estatales y disposiciones municipales aplicables.
3. A cumplir los lineamientos en cuanto a la colocación de anuncios que para ese efecto determine la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

4. A construir un PASO PEATONAL sobre el Arroyo Las Tinajas, en la Colonia Tres Caminos, el cual deberá iniciarse y terminarse conforme a las disposiciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en cuanto al diseño y cálculo estructural.

e). El MUNICIPIO podrá rescindir de forma unilateral y sin responsabilidad alguna, el convenio de concesión, en caso de que la empresa incumpla con cualquiera de las obligaciones que establece el presente dictamen y las que determine el convenio respectivo.

f). El convenio que se celebre con motivo de esta concesión establecerá con claridad las obligaciones de la empresa y la salvaguarda de los derechos municipales.

g). Una vez concluido el término de la concesión, todos los puentes peatonales que se otorgan mediante esa figura y/o que se construyan, se reincorporarán al Patrimonio Municipal con todas sus mejoras y accesorios.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza conforme a las siguientes disposiciones:

a). La concesión a favor de la empresa “**G C IMPRESOS ESPECIALIZADOS, S. A. DE C. V.**”, de los siguientes puentes peatonales: Puente Peatonal ubicado en Av. Acapulco y Juan Alvarez; Puente Peatonal ubicado en la Av. Benito Juárez y Serafín Peña; Puente Peatonal ubicado en la Av. Eloy Cavazos y Lázaro Cárdenas; Puente Peatonal ubicado en la Av. Eloy Cavazos entre Pájaros Azules y Zenzontle; Puente Peatonal ubicado en la Av. Pablo Livas y La Playa; Puente Peatonal ubicado en la Av. Ruiz Cortines y Martínez Celis, y Puente Peatonal ubicado en la Av. Pablo Livas y Calle Evolución.

b). El término de la concesión que se autoriza será de 4-cuatro años 11-once meses, contados a partir de la firma del respectivo contrato y recepción del acta de entrega del Municipio.

c). La concesión que se autoriza consiste en el derecho de colocar, mantener y cambiar el material publicitario del o de los puentes peatonales objeto de la misma.

d). Por su parte, la empresa “**G C IMPRESOS ESPECIALIZADOS, S. A. DE C. V.**”, se **OBLIGA**:

1. A remodelar con sus propios recursos los puentes peatonales descritos en el inciso a) de este punto **SEGUNDO** del Dictamen.

2. A suministrar y colocar la estructura, así como realizar las acciones de mantenimiento que consistirán en limpieza y eliminación de graffiti cuando menos una vez al mes y la pintura general de los puentes peatonales cuando menos una vez cada año, así como el pago de los servicios tales como energía eléctrica, gestión de permisos de anuncios y obtener los permisos inherentes a los mismos, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos que para tal efecto señalan los reglamentos, leyes estatales y disposiciones municipales aplicables.

3. A cumplir los lineamientos en cuanto a la colocación de anuncios que para ese efecto determine la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

4. A construir PASOS PEATONALES en: Av. López Mateos frente a la Colonia Las Quintas; Av. Morones Prieto y Calle Aldama, Col. Benito Juárez; Av. Eloy Cavazos y Rancho Seco, Col. Rancho Viejo, que deberán iniciarse y terminarse conforme a las disposiciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en cuanto al diseño y cálculo estructural.

e). El MUNICIPIO podrá rescindir de forma unilateral y sin responsabilidad alguna, el convenio de concesión, en caso de que la empresa incumpla con cualquiera de las obligaciones que establece el presente dictamen y las que determine el convenio respectivo.

f). El convenio que se celebre con motivo de esta concesión establecerá con claridad las obligaciones de la empresa y la salvaguardia de los derechos municipales.

g). Una vez concluido el término de la concesión, todos los puentes peatonales que se otorgan mediante esa figura y/o que se construyan se reincorporarán al Patrimonio Municipal con todas sus mejoras y accesorios.

TERCERO.- Se aprueba y autoriza conforme a las siguientes disposiciones:

a). La concesión a favor de la empresa "**J. R. PUBLICIDAD VISUAL URBANA, S. A. DE C. V.**", de los siguientes puentes peatonales: Puente Peatonal ubicado en la Av. Eloy Cavazos frente a Bosque Mágico; Puente Peatonal ubicado en la Av. Miguel Alemán entre la Calle Tiernavista y Calle Bella Vista; Puente Peatonal ubicado en la Av. Miguel Alemán y Profa. María Luisa Treviño y Puente Peatonal ubicado en la Av. Miguel Alemán y María Valdez , Puente Peatonal ubicado en Av. Ruiz Cortines y Bonifacio Salinas y Puente Peatonal en Av. Chapultepec y Las Américas.

b). El término de la concesión que se autoriza será de 4-cuatro años 11-once meses, contados a partir de la firma del respectivo contrato y recepción del acta de entrega del Municipio.

c). La concesión que se autoriza consiste en el derecho de colocar, mantener y cambiar el material publicitario del o de los puentes peatonales objeto de la misma.

d). Por su parte, la empresa "**J. R. PUBLICIDAD VISUAL URBANA, S. A. DE C. V.**", se **OBLIGA**:

1. A remodelar con sus propios recursos los puentes peatonales descritos en el inciso a) de este punto **TERCERO** del Dictamen.

2. A suministrar y colocar la estructura, así como realizar las acciones de mantenimiento que consistirán en limpieza y eliminación de graffiti cuando menos una vez al mes y la pintura general de los puentes peatonales cuando menos una vez cada año, así como el pago de los servicios tales como energía eléctrica, gestión de permisos de anuncios y obtener los permisos inherentes a los mismos, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos que para tal efecto señalan los reglamentos, leyes estatales y demás y disposiciones municipales aplicables.

3. A cumplir los lineamientos en cuanto a la colocación de anuncios que para ese efecto determine la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

4. A construir un PUENTE PEATONAL sobre el Arroyo Las Tinajas a la altura de la Colonia Nuevo León y deberá iniciarse y terminarse conforme a las disposiciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en cuanto al diseño y cálculo estructural.

e). El MUNICIPIO podrá rescindir de forma unilateral y sin responsabilidad alguna, el convenio de concesión, en caso de que la empresa incumpla con cualquiera de las obligaciones que establece el presente dictamen y las que determine el convenio respectivo.

f). El convenio que se celebre con motivo de esta concesión establecerá con claridad las obligaciones de la empresa y la salvaguardia de los derechos municipales.

g). Una vez concluido el término de la concesión, todos los puentes peatonales que se otorgan mediante esa figura y/o que se construyan se reincorporarán al Patrimonio Municipal con todas sus mejoras y accesorios.

CUARTO.- Se autoriza a la C. presidenta Municipal Lic. María Cristina Díaz Salazar para que asistida por el C. Secretario del R. Ayuntamiento, el C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento y el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, celebre los convenios respectivos de concesión objeto del presente Dictamen, con las distintas empresas a que el mismo se refiere.

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

ACUERDO No. 6

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos en lo general y en lo particular, lo siguiente:

**C. C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, N. L.**

Al suscrito, en mi carácter de Síndico Segundo de este R. Ayuntamiento de Guadalupe, N. L., me fue remitido por la C. Presidenta Municipal a través del C. Secretario del R. Ayuntamiento, para su análisis, estudio, y acuerdo, propuesta de **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN** a celebrarse entre Estado y el Municipio, para llevar a cabo la instalación de módulos de información y orientación de Informatel y Locatel, con el fin de poner a disposición de la comunidad la información sobre datos oficiales.

En atención a lo anterior y con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 31 fracción II y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 15 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, y

CONSIDERANDO:

I. Que los sistemas de Informatel y Locatel responden a las necesidades de información de la comunidad y propician la comunicación entre ésta y las diversas instancias gubernamentales, resulta necesario que el Municipio cuente con módulos de información a través de los cuales se proporcione información de datos oficiales de la administraciones públicas Federal, Estatal y Municipal, acerca de nombres, cargos, ubicaciones, teléfonos, trámites, así como información relacionada con la localización de personas reportadas como detenidas, accidentadas, extraviadas, en las diferentes instituciones médicas, asistenciales, policíacas o judiciales.

II. Que entre los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, se encuentra el rubro "Rediseño integral para una administración pública eficiente y cercana a la gente", como línea de acción estratégica para involucrar a la comunidad en las diferentes acciones que desarrolla la administración pública estatal.

III. Que para cumplir con la anterior estrategia y por así convenir a los intereses de orden público, es recomendable que el Estado y el Municipio establezcan bases de colaboración y coordinación mediante las cuales Estado y Municipio convengan condiciones para elevar la calidad de los servicios de información a la comunidad, por lo que la instalación de los módulos de Informatel y Locatel constituyen la herramienta idónea para tal propósito.

Consecuente con lo anterior, me permito proponer respetuosamente a este H. Cuerpo Colegiado, tenga a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Presidenta Municipal Lic. María Cristina Díaz Salazar, para que conjuntamente con el C. Lic. José Juan Guajardo Martínez, Síndico Segundo y el C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del R. Ayuntamiento, celebren “**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN**” para la instalación de módulos de información de Informatel y Locatel en el Municipio, con el Estado, representado por el C. Gobernador Constitucional del Estado José Natividad González Parás y el C. Secretario General de Gobierno Rodrigo Medina de la Cruz.

SEGUNDO.- Se establezcan en el convenio materia de este Acuerdo, las condiciones en que se llevarán a cabo los apoyos que brindará el Estado, relativas:

- a). Al diseño y requerimientos de infraestructura física e informática necesaria;
- b). A la capacitación técnica del personal que designe el Municipio como responsables de los módulos de orientación e información de Informatel y Locatel;
- c). A la actualización de los datos de las administraciones públicas Federal, Estatal y Municipal y
- d). Al acceso a la adquisición de los servicios documentales que presta Informatel y Locatel.

TERCERO.- Se convenga la aportación que hará el Municipio respecto de la determinación de las áreas donde se colocarán los módulos de orientación e información; el mantenimiento preventivo y correctivo, así como la conservación de los módulos, de los equipos de computación y de los servicios públicos necesarios para el funcionamiento de los mismos; los recursos humanos para el funcionamiento y atención de los módulos y las demás para que se cumplan los objetivos del convenio.

Remítase a la C. Presidenta Municipal para su ejecución y para que tenga a bien instruir al C. Secretario del R. Ayuntamiento lo envíe para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

ACUERDO No. 7

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Comercio, como sigue:

**C. C. Integrantes del R. Ayuntamiento
Ciudad Guadalupe, Nuevo León.
Presente.-**

La Comisión que suscribe, recibió de la C. Presidenta Municipal a través de la Secretaría del R. Ayuntamiento, para su análisis y estudio Proyecto de Dictamen, referente a diversas solicitudes de permisos de aperturas, cambio de domicilio y cambio de titular, de negocios con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, especificándose en el presente instrumento los nombres, direcciones y giros y demás datos de los solicitantes.

En atención a lo anterior, esta Comisión de Espectáculos y Comercio, de este H. Cuerpo Colegiado, con fundamento en los artículos 115, del la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 52 fracción VII inciso c), d) y l) del Capítulo II, Título Tercero del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, analizados los expedientes y en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que obra en la Secretaría del Ayuntamiento las solicitudes de APERTURA, CAMBIO DE DOMICILIO y CAMBIO DE TITULAR de los negocios de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas que se señalan a continuación:

APERTURAS

Nombre del solicitante y domicilio	Folio y Giro
YOLANDA BALLI KARR UBALDO ELIZONDO NÚM 116, COL. LAS SABINITAS	FOLIO: 0224 ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO
OPERADORA ALLENDE, S. A. DE C. V. CARRETERA A SAN MIGUEL NÚM. 607, COL. MIXCOAC	FOLIO: 0006 HOTEL CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA SU CONSUMO EN EL ESTABLECIMIENTO.

CAMBIO DE DOMICILIO

JOSÉ CLEMENTE GARCÍA GARCÍA DE: INDEPENDENCIA NÚM. 21, COL. DAVID CAVAZOS GONZÁLEZ A: CUERNAVACA NÚM. 4010, COL. NUEVO SAN RAFAEL	FOLIO: 0031 ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO.
---	---

CAMBIO DE TITULAR

DE: ROSALINDA SOTELO MARTÍNEZ A: LEONOR OVALLE CERDA JUSTO SIERRA NÚM. 214, FRACC. POLANCO, SEGUNDO SECTOR.	FOLIO 1972 ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO.
--	--

SEGUNDO.- Que la Secretaría del R. Ayuntamiento, en respuesta a dichas solicitudes en mención en el Considerando Primero, nos remitió las mismas, a fin de estudiar y dictaminar al respecto, con fundamento en el artículo 5 fracción I inciso a), del Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Ciudad Guadalupe N. L.

TERCERO.- Que la Comisión que suscribe se avocó a la tarea de realizar visitas de inspección a los sitios donde se ubican los negocios antes mencionados a fin de determinar si existen condiciones suficientes para operar y si los mismos cumplen con los requisitos de ley, tanto en materia urbanística y de uso de suelo, como de no afectación a vecinos y de seguridad, habiendo encontrado que los mismos se ajustan a las exigencias de la normatividad correspondiente.

En virtud de lo anterior, ésta Comisión, determina el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5 fracción I inciso a) del Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Ciudad Guadalupe N. L., se **AUTORIZAN** los permisos de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de los negocios de propietarios y giros siguientes:

APERTURAS

Nombre del solicitante y domicilio	Folio y Giro
YOLANDA BALLI KARR UBALDO ELIZONDO NÚM 116, COL. LAS SABINITAS.	FOLIO: 0224 ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO
OPERADORA ALLENDE, S. A. DE C. V. CARRETERA A SAN MIGUEL NÚM. 607, COL. MIXCOAC.	FOLIO: 0006 HOTEL CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA SU CONSUMO EN EL ESTABLECIMIENTO.

CAMBIO DE DOMICILIO

JOSÉ CLEMENTE GARCÍA GARCÍA DE: INDEPENDENCIA NÚM. 21, COL. DAVID CAVAZOS GONZÁLEZ. A: CUERNAVACA NÚM. 4010, COL. NUEVO SAN RAFAEL.	FOLIO: 0031 ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO.
---	---

CAMBIO DE TITULAR

DE: ROSALINDA SOTELO MARTÍNEZ A: LEONOR OVALLE CERDA JUSTO SIERRA NÚM. 214, FRACC. POLANCO, SEGUNDO SECTOR.	FOLIO 1972 ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO.
--	--

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

ACUERDO No. 8

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos la propuesta del Regidor José Concepción Coronado Mata, de esperar la información de la Secretaría de la Contraloría, para determinar lo procedente a la integración o no de una Comisión, que se aboque al análisis del caso.



Gaceta Municipal

Guadalupe, Gente que Trabaja 2006-2009

**Internet: www.guadalupe.gob.mx
e-mail: ayuntamiento@Guadalupe.gob.mx
telefonos: 80 30 60 15 y 20**